

**Liquidación Sociedad Conyugal
2020-00269-00**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Q., Septiembre diecinueve de dos mil veintidós (2022).

Sea lo primero resolver sobre el relevo del cargo, presentado por la partidora designada en este asunto, teniendo en cuenta que las partes con anterioridad a su nombramiento allegaron de común acuerdo el trabajo de partición y adjudicación, en el plazo ordenado por el despacho, el cual por un error involuntario no había sido advertido, en consecuencia y atendiendo sus fundamentos, se deja sin efectos el auto que la designó y se le releva de las funciones, para su enteramiento se ordena se remitir comunicación a la citada auxiliar de la Justicia, Doctora Sandra Milena González González.

Fuera del caso aprobar el trabajo de partición y adjudicación presentado por los apoderados de las partes activa y pasiva, involucrados dentro de este proceso de Liquidación De La Sociedad Conyugal a través de apoderado judicial por el señor Nelson Enrique Alegria en contra de la señora Dolly Del Socorro Arteaga Jimenez, pero el despacho teniendo en cuenta que en el mismo se enuncia la renuncia a gananciales por parte del señor Nelson Enrique Alegria en favor de la señora Dolly del Socorro Arteaga Jiménez y revisado el plenario tanto en el expediente que dio origen al divorcio como en este que nos ocupa no obra manifestación expresa del propio puño y letra del referido señor, sino que la misma la presentan sus apoderados, por tanto antes de proceder a la aprobación de la misma es necesario que el renunciante a los gananciales coadyuve el escrito de manera que pueda comprobarse su voluntad en este sentido.

Por el centro de servicios comuníquese esta decisión a las partes y sus apoderados

NOTIFIQUESE

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Juez.

gym

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c75309fbd340c1fd9bea8bbec89c511b4771b58864739a2fdf7303d96a4743a**

Documento generado en 16/09/2022 05:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>